



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL CUARENTA Y OCHO.- No

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOTRAVELLA CIA.**

**LTDA.**

0000001

**OTORGAN:**

**CUEVA & CUEVA INGENIEROS S.A.,**

**SERCUVE CIA. LTDA.,**

**LA HIPOTECARIA HIPOTECASA S.A.,**

**DIEGO FERNANDO CUEVA ALVAREZ, Y**

**HERNAN CUEVA AGUILERA**

**CAPITAL SOCIAL: US\$ 1.000.00**

PSS

**DI: 4 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cinco (5) de octubre del año dos mil siete, ante mí Doctor Germán Flor Cisneros Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, conforme consta del oficio número cinco cuatro tres- MSG- DP - DDP cero siete de fecha cinco de septiembre del dos mil siete, expedida por el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen: la compañía **CUEVA & CUEVA INGENIEROS S.A.**, debidamente representada por su gerente general y representante legal, señor Diego Fernando Cueva Alvarez por sus propios y personales derechos; La compañía **SERCUVE CIA. LTDA.**,

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

debidamente representada por su gerente general y representante legal, señor Daniel Alejandro Vela Guerrero por sus propios y personales derechos; la compañía **LA HIPOTECARIA HIPOTECASA S.A.**, debidamente representada por su gerente general y representante legal, señor León Rzonzew Brik por sus propios y personales derechos; y los señores **DIEGO FERNANDO CUEVA ALVAREZ** y **WILSON HERNAN CUEVA AGUILERA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en este cantón, de nacionalidad ecuatoriana excepto el señor León Rzonzew Brik quien es de nacionalidad colombiana, de estado civil casados excepto el señor Daniel Alejandro Vela Guerrero quien es de estado civil soltero, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas.

**CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.-**

**DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La denominación de la Compañía es **INMOTRAVELLA COMPAÑÍA LIMITADA**, de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, y, podrá establecer, por decisión de la Junta General, agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional y en el exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es brindar servicios generales, especialmente al sector de la construcción, obras civiles y arquitectónicas

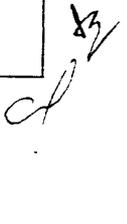
0000002



NOTARIA  
TERCERA

en general y servicios relacionados a todos los afines a la construcción, excepto tercerización y actividades prohibidas por la ley. **ARTICULO TERCERO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL:** Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: a) Asesorar por cuenta propia o asociada con terceros el estudio, planificación, estructuración, evaluación, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. b) Construir, planificar, promover, vender, comprar, permutar, arrendar, importar, exportar, intermediar la venta bienes muebles o inmuebles como terrenos, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones, casas, departamentos, edificios, etcétera, para lo cual podrá negociar, comprar, enajenar, hipotecar, gravar, subdividir, ceder, arrendar y disponer de bienes inmuebles y muebles, así como cualquier otro acto relacionado con el giro inmobiliario; c) Importar, exportar, comprar, vender, arrendar, permutar, ceder maquinaria para la construcción, para la evaluación de proyectos, planos y demás actividades relacionadas a su objeto social; d) Planificar, diseñar, promover, construir y ejecutar toda clase de obras civiles y arquitectónicas, tales como caminos, carreteras, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, puertos, instalaciones deportivas, canales, represas, centrales hidroeléctricas, termoeléctricas, aeropuertos, viviendas, edificios y toda clase de bienes inmuebles y proyectos de ingeniería a lo largo del territorio ecuatoriano y en el exterior; e) Fabricar y transformar materiales para la construcción, de metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos y no metálicos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, fabricación de materiales no metálicos para la construcción, asfalto, construcciones

3



transportables no metálicas, prefabricados de hormigón para la construcción, acabados para la construcción, fabricación de estructuras de aluminio y vidrio y otros materiales; **f)** La prestación de servicios relacionados con la construcción en general, inspección de proyectos para la construcción, alquiler y venta de herramientas o materiales para la construcción, instalaciones eléctricas, sanitarias, de agua, peritajes y avalúos; **g)** La restauración de obras y bienes pertenecientes al patrimonio cultural; **h)** La rehabilitación, mantenimiento, ampliación, explotación y administración del sistema de concesiones de vías y carreteras; **i)** Administrar bienes muebles e inmuebles y proyectos, propios o de terceros. **j)** Desarrollar estudios, tareas de gestión, asesoría y promover toda clase de proyectos empresariales, industriales, comerciales, de desarrollo, de inversión, sean locales, nacionales, regionales o internacionales y su participación en los mismos como promotor, inversionista, administrador o actuando en una combinación de esas actividades. **k)** Realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial, consignaciones, ejercer representaciones, suscribir cualquier tipo de contratos con personas naturales o jurídicas, firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, mandatos, agenciamientos, realizar estudios de evaluación de proyectos. **l)** De así requerirlo, formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, asesora, agente o representante de otras compañías a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal



0000003

NOTARIA  
TERCERA

desarrollo de sus actividades. m) Solicitar, registrar, comprar, usar, arrendar, representar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia. En general podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial del Ecuador. n) Solicitar créditos en el mercado local y/o extranjero e invertir sus fondos en valores, proyectos o cualquier instrumento que así convenga a sus intereses. o) De ser el caso, suscribir, otorgar o recibir prendas o hipotecas. p) De ser el caso, constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o en consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas. q) Organizar eventos, seminarios, y congresos. r) Realizar las inversiones que determine la Administración de la compañía, en instrumentos de renta fija y/o renta variable y/o proyectos. s) Participar en todo tipo de licitaciones, concursos públicos o privados, y en fin cualquier mecanismo que permita la libre contratación con el Estado y sus empresas, y con cualquier tipo de persona natural o jurídica, tanto a nivel nacional como internacional. t) Celebrar toda clase de actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las políticas de la Administración de la compañía y al amparo de las normas jurídicas ecuatorianas, a fin de que la compañía pueda cumplir sin limitaciones con su objeto social. Se entiende por lo tanto, que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permiten conseguirlo. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y

específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este efecto. **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES.-** El capital social de la Compañía es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000,00)**, dividido en MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00)** de valor cada una. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de los medios señalados para el efecto en la Ley de Compañías. Para el caso de reducción del capital, se deberá ajustar a la Ley y ser aprobada en Junta General. **ARTICULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, facultades o atribuciones y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la Compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus

0000004



NOTARIA  
TERCERA

respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos,

obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de Socios de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

**SOCIOS.-** Los socios gozarán de todos los derechos y cumplirán las obligaciones constantes en la ley de compañías vigente, y de una manera particular lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la citada ley. Tendrán derecho preferente para la adquisición de las participaciones sociales de los otros socios a cualquier título, así como para las provenientes del aumento de capital. Para el ingreso de un nuevo socio a la compañía se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- Cualquier socio tendrá derecho a examinar los libros de contabilidad de la Compañía y sus documentos, por si mismos o con el asesoramiento de peritos.

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN.-**

**ARTICULO NOVENO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA**

**GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, las decisiones que juzgue convenientes para la buena marcha de la Compañía.

La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente estatuto; **b)** Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, removerlos cuando fuere del caso y fijarles sus remuneraciones; **c)** Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales, dentro de sus propios objetivos; **d)** Reformar este contrato social,

previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes; e) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presente el Gerente General y los funcionarios de fiscalización, en caso de ser estos designados; f) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades y la formación de reservas de acuerdo con la Ley; g) Resolver sobre la amortización de las partes sociales, en la forma que para el efecto señala la Ley de Compañías, en lo que fuere aplicable; h) Decidir sobre el aumento o disminución de capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; i) Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación anticipada de la Compañía; j) Adoptar los reglamentos internos de la Compañía y reformarlos; k) Decidir y autorizar la constitución de gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; l) Decidir por unanimidad del capital social sobre el ingreso de nuevos socios. m) Acordar la exclusión de un socio, conforme lo establecido en la Ley. n) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y el presente Estatuto y, que de acuerdo con estos, no corresponden a otra autoridad de la Compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General, tomados en conformidad con la Ley y el presente Estatuto, obligan a todos los socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General y, además, en los casos contemplados en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. La Junta General podrá también ser convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes



NOTARIA  
TERCERA

000005



deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquier socio podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, lo cual se deberá hacer constar en la respectiva convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General con una anticipación de por lo menos ocho (8) días. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. El Presidente o el Gerente General indistintamente convocarán a Juntas Generales, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.- La convocatoria deberá hacerse, además mediante comunicaciones escritas dirigidas a aquellos socios que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere haciendo

sus veces o, si se acordare, éstas serán dirigidas por un socio elegido por la misma Junta para el efecto. En la Junta General el Gerente General de la Compañía actuará como Secretario y, en caso de su falta o ausencia, actuará como Secretario Ad- Hoc la persona que, para el efecto, fuere designada por la Junta General de que se trate. De cada Junta se dejará constancia en un acta redactada en idioma castellano. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, debidamente foliadas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate y en caso de Juntas Universales, las actas deberán estar suscritas por todos los socios, bajo pena de nulidad al no hacerlo. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta, copia de la convocatoria, lista de asistentes, poderes o cartas de representación y cualquier documento que haya sido conocido por la Junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un periodo de cinco (5) años, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; **b)** Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; **c)** Suscribir con el Secretario las actas de Junta General; **d)** Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de este. **e)** Cooperar con el Gerente General en la buena marcha de la compañía. **f)** Todas las demás obligaciones que le impongan la Ley, este Estatuto y la Junta General.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un periodo de cinco (5) años, sin perjuicio de que pueda ser



NOTARIA  
TERCERA



indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; b) Convocar a reuniones de Junta General y actuar como Secretario de este organismo; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, archivo y demás documentos de la Compañía, tal como libros de actas de Junta General y de participaciones y socios; e) Suscribir, en unión del Presidente, las actas de Junta General, cuando hubiere actuado como Secretario de este organismo, y los certificados de aportación; f) Suscribir con una sola firma y, comparecer por si solo, a nombre y en representación de la Compañía, todo documento y a todo acto o contrato, que según este Estatuto esté facultado para así hacerlo; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil y con no más limitaciones que las constantes en este Estatuto; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, el informe anual de actividades y de la situación de la Compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de utilidades y del proyecto del presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la Compañía y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; k) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- OTROS FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General lo estime necesario y, a petición del Gerente General, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las

atribuciones y deberes que se les señalan en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, operaciones civiles o mercantiles y con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto o en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento, sea este temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente de la Compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en las condiciones y con las facultades que en el presente Estatuto se establecen para el Gerente General.-

**CAPITULO CUARTO: DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** Conforme lo prescrito en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías vigente, la Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%). Además, previa propuesta del Gerente General, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Socios.-

**CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General



NOTARIA  
TERCERA



0000017

de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador.

**CAPITULO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- ARTICULO VIGÉSIMO**

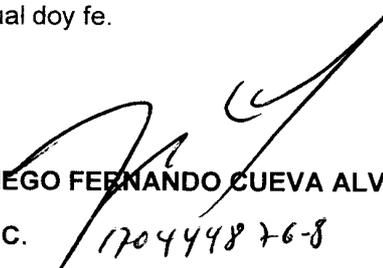
**PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los socios fundadores de la Compañía declaran que el capital social es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000,00) el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:-----

-----**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**-----

Socios	Capital Suscrito USD\$	Capital Pagado Numerario USD\$	Porcentaje de Participaciones	Número de Participaciones
CUEVA & CUEVA INGENIEROS S.A.	180	180	18%	180
SERCUVE CIA. LTDA.	48	48	4,80%	48
LA HIPOTECARIA HIPOTECASA S.A.	440	440	44%	440
DIEGO FERNANDO CUEVA ALVAREZ	166	166	16,60%	166
WILSON HERNAN CUEVA AGUILERA	166	166	16,60%	166
TOTAL	1000	1000	100%	1000

Como documento habilitante se acompaña el certificado bancario de depósito en la cuenta de Integración de Capital en el Banco Pichincha. C.A. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviera previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los Socios, de común acuerdo,

designan como Presidente de la Compañía, por el periodo de cinco (5) años, al doctor León Rzonzew Brik, y como Gerente General, por el periodo de cinco (5) al señor Diego Fernando Cueva Álvarez. En razón de lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías. **HASTA AQUÍ LA MINUTA (F)** Doctor Héctor Barahona, matrícula cinco mil seiscientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
DIEGO FERNANDO CUEVA ALVAREZ

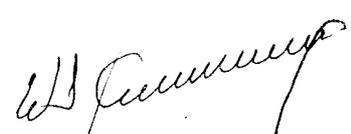
C.C. 170444876-8

  
DANIEL ALEJANDRO VELA GUERRERO

C.C. 171086746-4

  
LEÓN RZONZEW BRIK

C.C. 171515314-2

  
WILSON HERNAN CUEVA AGUILERA

C.C. 17-0258971-2



  
DR. GERMANA FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE

0000008



## CUEVA & CUEVA INGENIEROS S.A.

Quito, 14 de noviembre del 2005

Señor Ingeniero  
Diego Fernando Cueva Alvarez  
Ciudad.-

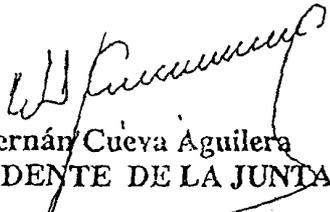
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a Ud., que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía CUEVA & CUEVA INGENIEROS S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de CINCO AÑOS contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

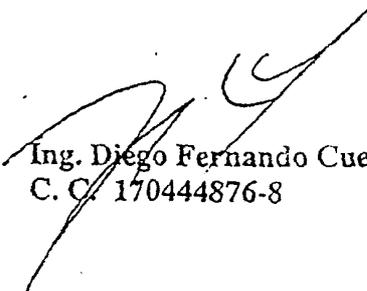
La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 17 de mayo del 2000, ante el Notario 24° del Cantón Quito, e inscrita el 2 de agosto del 2000. Sus principales deberes y atribuciones constan en el Art. 37° de los Estatutos Sociales, que forman parte de la escritura referida anteriormente. Como Gerente General le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Al participarle este nombramiento hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,

  
Ing. Hernán Cueva Aguilera  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACEPTACION: Acepto la designación precedente. Quito, a 14 de noviembre del 2005.

  
Ing. Diego Fernando Cueva Alvarez  
C. C. 170444876-8



Con esta fecha queda inscrita el presente documento bajo el N.º 1056 de los Registros de Nombramientos Tercera Notaria Quito, a 22 NOV 2005

REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL



0000009



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CUEVA & CUEVA INGENIEROS S.A.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 24 de septiembre del 2007, a las 10h00, en la oficina de la compañía ubicada en la calle Noruega No. 210 y Suiza, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía:

ACCIONISTAS	PORCENTAJE	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	Nº. DE ACCIONES
Wilson Hernán Cueva Aguilera	40 %	320	320	320
Diego Fernando Cueva Alvarez	45 %	360	360	360
Hernán Cueva Alvarez	15 %	120	120	120
<b>TOTAL</b>		<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

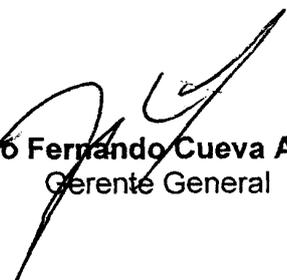
Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria y universal de accionistas, como en efecto lo hacen, al amparo de la norma del Art. 238 de la Ley de Compañías y, así mismo por unanimidad resuelven tratar como orden del día los siguientes asuntos:

1.- Aprobación de participación de la compañía Cueva & Cueva Ingenieros S.A., en la constitución de la compañía INMOTRAVELLA CIA. LTDA.

Preside la sesión la señor Wilson Hernán Cueva Aguilera en calidad de Presidente, y actúa como Secretario, señor Diego Fernando Cueva Alvarez. El Presidente solicita al Secretario proceda a elaborar la lista de accionistas presentes en ésta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. Acto seguido se procede a conocer el **primer punto del orden del día**; toma la palabra el señor Hernán Cueva Aguilera, quien propone que la compañía Cueva & Cueva Ingenieros S.A.

participe como socia en la constitución de la compañía INMOTRAVELLA CIA. LTDA. con un aporte de ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual autorizan al Gerente General para que suscriba todos los documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la mencionada compañía. Acto seguido la junta resuelve aprobar por unanimidad la moción. Sin otros asuntos que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta General por unanimidad sin modificaciones. Siendo las 11h00, el Presidente levanta la sesión.

**CERTIFICO:** Es fiel copia al original que reposa en los libros sociales de la compañía. f) Hernán Cueva Alvarez, accionista. f) Wilson Hernán Cueva Aguilera, accionista. f) Diego Fernando Cueva Alvarez, accionista.



**Diego Fernando Cueva Alvarez**  
Gerente General

0000010



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERCUVE CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 24 de septiembre del 2007, a las 12h00, en la oficina de la compañía ubicada en la calle Noruega No. 210 y Suiza, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

SOCIOS	PORCENTAJE %	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	Nº. DE PARTICIPACIONES
Diego Fernando Cueva Alvarez	25	250	250	250
Hernán Patricio Cueva Alvarez	25	250	250	250
Daniel Alejandro Vela Guerrero	25	250	250	250
Juan Sebastián Vela Guerrero	25	250	250	250
<b>TOTAL</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>

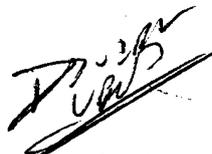
Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria y universal de socios, como en efecto lo hacen, al amparo de la norma del Art. 238 de la Ley de Compañías y, así mismo por unanimidad resuelven tratar como orden del día los siguientes asuntos:

1.- Aprobación de participación de la compañía SERCUVE CIA. LTDA., en la constitución de la compañía INMOTRAVELLA CIA. LTDA.

Preside la sesión el señor Hernán Patricio Cueva Alvarez en calidad de Presidente, y actúa como Secretario, señor Daniel Alejandro Vela Guerrero. El Presidente solicita al Secretario proceda a elaborar la lista de socios presentes en ésta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los Socios que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. Acto seguido se procede a conocer el **primer punto del orden del día**; toma la palabra el señor Hernán Patricio

Cueva Alvarez., quien propone que la compañía SERCUVE CIA. LTDA. participe como socia en la constitución de la compañía INMOTRAVELLA CIA. LTDA. con un aporte de cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual autorizan al Gerente General para que suscriba todos los documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la mencionada compañía. Acto seguido la junta resuelve aprobar por unanimidad la moción. Sin otros asuntos que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta General por unanimidad sin modificaciones. Siendo las 13h00, el Presidente levanta la sesión.

**CERTIFICO:** es fiel copia del original que reposa en los libros sociales de la compañía; f) Diego Fernando Cueva Alvarez, socios; f) Juan Sebastián Vela Guerrero, socios; f) Hernán Patricio Cueva Alvarez, socio; f) Daniel Alejandro Vela Guerrero, socio.



**Daniel Alejandro Vela Guerrero**  
Gerente General  
Secretario

Quito, 13 de enero del 2005

0000011



Señor  
Daniel Alejandro Vela Guerrero  
Presente.-

De mi consideración,

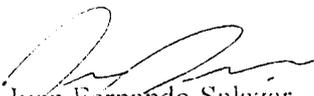
Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía SERCUVE CIA. LTDA., reunida el día 13 de enero de 2005, tuvo el acierto de elegirle **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatutario de cinco años, con todas las facultades y obligaciones legales y particularmente, las que le confiere el Estatuto Social.

A usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de parte de usted, le remplazará el Presidente de la compañía.

F.C. 21 de octubre de 2004  
F.I. 13 de enero de 2005  
Notaría Décimo Cuarta

Particular que me es grato poner a su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

  
Sr. Juan Fernando Salazar  
Secretario AD-HOC.

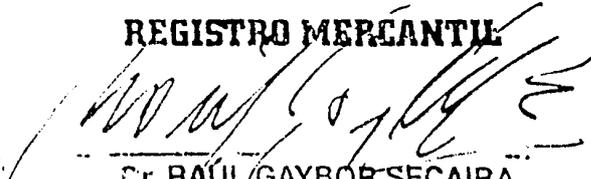
**ACTA DE ACEPTACIÓN:** En Quito a 13 de enero del 2005, acepto la designación de Gerente General de la compañía SERCUVE CIA. LTDA.

  
Daniel Alejandro Vela Guerrero  
C.C. 171086746-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 857 del Registro de Nombramientos Tomo 136  
Quito a 27 ENE 2005



**REGISTRO MERCANTIL**

  
Sr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y GUERREROS

CEDELA DE IDENTIFICACION

PALE GUERRERO DANIEL ALEJANDRO

IDENTIFICACION

CELEBRACION DE IDENTIFICACION

15 DE ABRIL DE 2007

PROVINCIA QUITO

PARROQUIA GUERREROS

0232519

*Daniel Vela*

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDELA DE IDENTIFICACION

0232519

*Daniel Vela*

ALVARO GUERRERO

REPUBLICA DEL ECUADOR

COMISION NACIONAL ELECTORAL

CENTRICO DE VOTACION

QUINTA Y OJALAS

15 DE ABRIL DE 2007

002-0332 NUMERO

1710867464 CEDULA

VELA GUERRERO DANIEL ALEJANDRO

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICURI PARROQUIA

QUITO CANTON

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000012

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LA HIPOTECARIA HIPOTECASA S.A.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 24 de septiembre del 2007, a las 10h00, en la oficina de la compañía ubicada en la calle Navarro N32-247 y Av. De los Shyris, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía:

ACCIONISTAS	PORCENTAJE	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	VALOR CADA ACCION	Nº. DE ACCIONES
Miguel Elicio Chiriboga Torres	26.5%	42.400	USD\$ 10	4240
Lamb Associates S.A.	10 %	16.000	USD\$ 10	1600
León Rzonzew Brik	26.5%	42.400	USD\$ 10	4240
Jaime Rene Sauer Paúl	10 %	16.000	USD\$ 10	1600
Sonora International Holdings Inc.	27 %	43.200	USD\$ 10	4320
<b>TOTAL</b>		<b>160.000.00</b>		<b>16.000</b>

Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria y universal de accionistas, como en efecto lo hacen, al amparo de la norma del Art. 238 de la Ley de Compañías y, así mismo por unanimidad resuelven tratar como orden del día los siguientes asuntos:

1.- Aprobación de participación de la compañía LA HIPOTECARIA HIPOTECASA S.A., en la constitución de la compañía INMOTRAVELLA CIA. LTDA.

Preside la sesión el señor Jaime René Sauer Paul en calidad de Presidente, y actúa como Secretario, señor León Rzonzew Brik. El Presidente solicita al Secretario proceda a elaborar la lista de Accionistas presentes en ésta

reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. Acto seguido se procede a conocer el **primer punto del orden del día**; toma la palabra el señor León Rzonzew Brik., quien propone que la compañía LA HIPOTECARIA HIPOTECASA S.A. participe como socia en la constitución de la compañía INMOTRAVELLA CIA. LTDA. con un aporte de cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual autorizan al Gerente General para que suscriba todos los documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la mencionada compañía. Acto seguido la junta resuelve aprobar por unanimidad la moción. Sin otros asuntos que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta General por unanimidad sin modificaciones. Siendo las 11h00, el Presidente levanta la sesión.

**Certifico:** es fiel copia al original que reposa en los libros sociales de la compañía. f) Miguel Elicio Chiriboga Torres, accionista; f) Lamb Associates S.A, accionista; f) Sonora International Holdings Inc, accionista; f) Jaime Rene Sauer Paúl

  
**León Rzonzew Brik**  
Secretario



Quito DM, 30 de enero de 2006

Señor Doctor  
León Rzonzew Brik  
Ciudad.-

0000013

Estimado Doctor Rzonzew:

Me es grato comunicarle que Junta General Universal de Accionistas de **LA HIPOTECARIA HIPOTECASA S.A.**, en sesión llevada a cabo en la ciudad de Quito el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle como Gerente General de la compañía, por el período estatutario de cinco años contados desde la fecha de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, no obstante de su obligación de permanecer en el ejercicio del cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones constan en el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales que forman parte de la escritura de constitución de la compañía, otorgada el día 14 de septiembre de 2000, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 7 de noviembre de 2000.

En calidad de Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Muy atentamente,

Sr. Jaime René Sauer Paul  
Presidente

**LA HIPOTECARIA HIPOTECASA S.A**

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: En la ciudad de Quito, hoy día 31 de enero de 2006, acepto la designación de Gerente General de **LA HIPOTECARIA HIPOTECASA S.A.**

León Rzonzew Brik  
Cédula Identidad No. 171515314-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 18.80 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito a 6 MAR. 2006

**REGISTRO MERCANTIL**

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

COLOMBIANA

V4444 V4444

NACIONALIDAD  
CC. VERONICA PAULINA SAUER

ESTADO CIVIL  
SUPERIOR ABOGADO

INSTRUCCION  
LUIS RZONZEW

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ESTHER BRIK

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO-17-12-2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO-17-12-2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. C.A.

1226522 AF

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y GEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171515314-2

LEON RZONZEW BRIK

NOMBRES Y APELLIDOS  
26 DE AGOSTO DE 1964

FECHA DE NACIMIENTO  
BOGOTA-COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL EXT. 25 18388 4818

TOMO PAG ACT.  
QUITO-PCHA-1995 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

*Leon Rzonzew Brik*



NOTARIA TERCERA

PS

0000014

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO

MARTHA ALVAREZ

SUPERIOR

ING CIVIL

JOSE CUEVA

INES AGUILERA

QUITO

24/01/2007

24/01/2019

2284994



CIUDADANIA

170258971-2

CUEVA AGUILERA WILSON HERNAN

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

21 DICIEMBRE 1948

001-1 0061 00011 M

TUNGURAHUA/AMBATO,

LA MATRIZ 1948



*Wilson Hernan Cueva Aguilera*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

03/05/2007

170258971 2

0011-139

2027141

CUEVA AGUILERA WILSON HERNAN

PICHINCHA

QUITO

LA FLORESTA

DUPLICADO

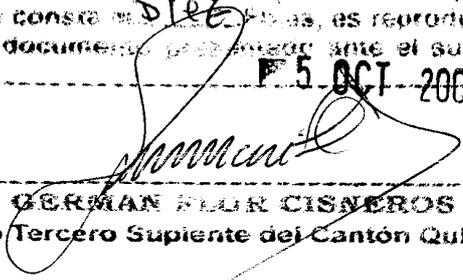
USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00001041 03/05/2007 14.41.36

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, que consta en DIECISÉIS folios, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, \_\_\_\_\_

5 OCT 2007

  
DR. GERMAN ELOR CISNEROS  
Notario Tercero Supiente del Cantón Quito

ESPACIO  
BLENICO



BANCO PICHINCHA C.A. 0000015



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 25 de Septiembre de 2007

Mediante comprobante No. 842941107, el (la) Sr.(a)(ita) MRGOTH CHIRIBOGA

con CI # 1706926738 consignó en este Banco la cantidad de 1,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

**INMOTRAVELLA CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
1	CUEVA & CUEVA INGENIEROS S.A.	US.\$.	180.00
2	SERCUVE CIA. LTDA.	US.\$.	48.00
3	LA HIPOTECARIA HIPOTECASA S.A.	US.\$.	440.00
4	CUEVA ALVAREZ DIEGO FERNANDO	US.\$.	166.00
5	CUEVA AGUILERA WILSON HERNAN	US.\$.	166.00
6	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
7	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
8	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
9	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
10	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
11	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
12	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
13	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
14	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
15	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b>1,000.00</b>

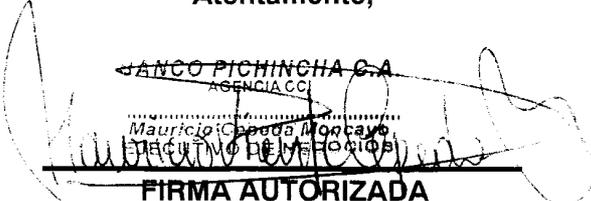
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

  
 BANCO PICHINCHA C.A.  
 AGENCIA CCI  
 Mauricio Cordero Montoya  
 DIRECTIVO DE NEGOCIOS  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7159044  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** BELTRAN FLORES MARCO ANTONIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/10/2007 2:49:50 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INMOTRAVELLA CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2007**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000016

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS NOTARIO  
TERCERO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y, EN  
FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INMOTRAVELLA CIA  
LTDA, OTORGAN: CUEVA & CUEVA INGENIEROS S.A., SERCUVE CIA  
LTDA, LA HIPOTECARIA HIPOTECASA S.A., DIEGO FERNANDO CUEVA  
ALVAREZ; Y, HERNAN CUEVA AGUILERA. SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE



*German A. Flor Cisneros*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO, ECUADOR



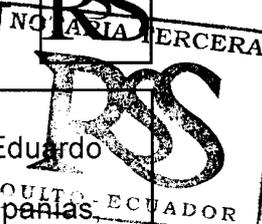


NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

0000017



ZON: Dando cumplimiento a lo resuelto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro.07.Q.IJ.004765, de fecha veinte y tres de Noviembre del año dos mil siete, en su artículo primero, de la aprobación de la escritura pública de Constitución de la compañía INMOTRAVELLA CIA. LTDA., tomo nota de este particular al margen de la escritura matriz de Constitución de esta compañía, celebrada, ante el Notario Suplente Doctor Germán Flor Cisneros, el cinco de Octubre del año dos mil siete, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-  
Quito, a veinte y ocho de Noviembre del año dos mil siete.-

EL NOTARIO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

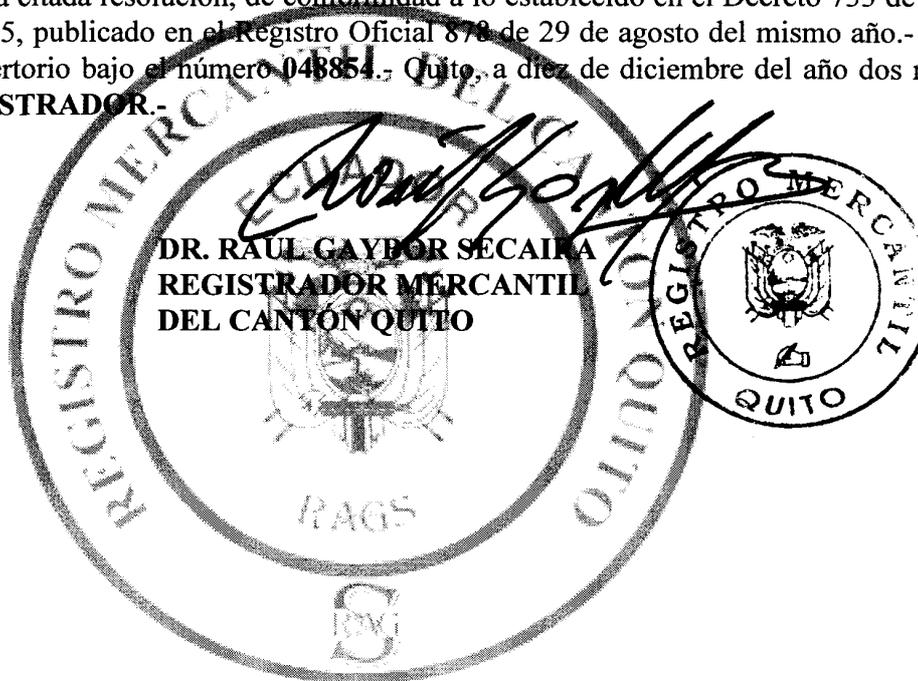
0000018



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de noviembre de 2.007, bajo el número **3645** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOTRAVELLA CÍA. LTDA."**, otorgada el cinco de octubre del año dos mil siete, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMAN FLOR CISNEROS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2189**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **048854**.- Quito, a diez de diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000019

00081

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

3 ENE 2008

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOTRAVELLA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL